



Asamblea General

UN LIBRARY

OCT 29 1979

UN/SA COLLECTION

Distr.  
GENERAL

A/BUR/34/2  
22 octubre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones

RACIONALIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LA ORGANIZACION DE  
LA ASAMBLEA GENERAL

Nota del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	1 - 3	2
II. MESA DE LA ASAMBLEA . . . . .	4 - 5	2
III. DOCUMENTACION . . . . .	6 - 7	3
IV. RESOLUCIONES . . . . .	8 - 9	3
V. PLANIFICACION DE LAS REUNIONES . . . . .	10 - 11	4
VI. ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL . . . . .	12 - 13	4

## I. INTRODUCCION

1. El 13 de junio de 1979, el Secretario General presentó un informe sobre la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General (A/34/320) que contenía varias propuestas.
2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1979, la Asamblea General, atendiendo a la recomendación de la Mesa (A/34/250), aprobó varias de las propuestas del Secretario General relativas a la organización del período de sesiones, el programa y la asignación de temas.
3. El presente documento tiene como propósito señalar a la atención de los miembros de la Mesa las propuestas restantes contenidas en el informe del Secretario General.

## II. DOCUMENTACION

4. El aumento de la documentación se ha convertido en una de las cuestiones más críticas con que se enfrentan los Estados Miembros y la Secretaría. La cantidad de informes de órganos subsidiarios se ha duplicado en los últimos 10 años, y la cantidad de informes pedidos al Secretario General se ha triplicado con creces durante el mismo plazo.
5. A fin de contribuir a solucionar este problema, el Secretario General recomienda que:
  - a) Se pida a los órganos subsidiarios que presenten sus informes por lo menos seis semanas antes de la apertura del período de sesiones, para que estén disponibles a tiempo en todos los idiomas de trabajo;
  - b) Ningún informe contenga una recopilación de otros documentos anteriores;
  - c) Los órganos subsidiarios no anexen a sus informes las actas resumidas de sus sesiones ni otros materiales que ya se hayan distribuido a todos los miembros;
  - d) La Asamblea General, incluidas sus Comisiones Principales, se limite a tomar nota de los informes del Secretario General o los órganos subsidiarios que no requieran la adopción de medidas específicas por la Asamblea, y no celebre debate ni apruebe resoluciones a ese respecto;
  - e) La Asamblea General examine periódicamente la necesidad de actas resumidas de las sesiones de sus órganos subsidiarios;
  - f) Las comunicaciones de los Estados Miembros se distribuyan como documentos de la Asamblea General únicamente si piden que la Asamblea tome medidas.

### III. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

6. La función del Presidente de una Comisión Principal tiene fundamental importancia para el desempeño eficaz de la labor de la Comisión. Por lo tanto, el Secretario General recomienda que:

a) Antes de la conclusión de un período de sesiones de la Asamblea General, los grupos regionales convengan en la distribución de las presidencias para el siguiente período de sesiones y propongan sus candidatos para dichos puestos, en la inteligencia de que si un candidato ya no está disponible para desempeñar esas funciones en el período de sesiones siguiente, el grupo que lo presentó seleccionará su reemplazante; esto permitiría que todos los presidentes de comisiones dispusiesen de un plazo sustancial para prepararse cabalmente para sus tareas;

b) Se exija que los candidatos a las presidencias de comisiones tengan dos años de experiencia previa en el sistema de las Naciones Unidas;

c) Durante los períodos de sesiones, las Comisiones Principales encarguen a sus presidentes u otros miembros de sus mesas, cuando así proceda, la realización de negociaciones officiosas encaminadas a lograr acuerdos sobre cuestiones determinadas;

d) Los Presidentes de las Comisiones Principales ejerzan plenamente la autoridad que les atribuye el artículo 106 del Reglamento, y, en particular, propongan más frecuentemente la limitación del tiempo del uso de la palabra o del número de intervenciones de cada representante.

7. Para ahorrar el tiempo de los Miembros en el último día de cada período de sesiones, que por lo general es uno de los más ocupados, el Secretario General recomienda que se considere la posibilidad de prescindir de la práctica de las declaraciones de clausura de los presidentes de los grupos regionales.

### IV. RESOLUCIONES

8. Para ahorrar tiempo y hacer más significativos los debates, el Secretario General recomienda que los órganos subsidiarios que presenten informes a la Asamblea General presenten proyectos de resolución a fin de facilitar la consideración de los temas y eliminar la necesidad de copatrocinio por las distintas delegaciones.

9. Siempre que sea posible, las resoluciones en que se pida el examen de una cuestión en un período de sesiones posterior no dispongan que se incluya un nuevo tema separado, y que ese examen se realice junto con el tema en relación con el cual se haya aprobado la resolución.

#### V. PLANIFICACION DE LAS REUNIONES

10. A consecuencia del aumento sustancial del número de órganos subsidiarios y de los pedidos de reuniones de grupos de trabajo ad hoc y de reuniones y consultas oficiosas, se ha vuelto cada vez más difícil satisfacer todas las necesidades de servicios de conferencias.

11. A fin de aliviar esta situación crítica, el Secretario General recomienda que:

a) Se autorice al Comité de Conferencias a desempeñar un papel más eficaz en la planificación de reuniones y en el uso de los servicios de conferencias;

b) No se permita que ningún órgano subsidiario de la Asamblea General se reúna en la Sede de las Naciones Unidas durante un período ordinario de sesiones de la Asamblea, a menos que ésta lo autorice explícitamente.

#### VI. ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

12. Los órganos subsidiarios son un medio esencial de asegurar la continuidad de la labor de la Asamblea General entre períodos de sesiones. Sin embargo, el gran aumento del número de órganos subsidiarios de la Asamblea ha creado problemas, no sólo con respecto a la documentación, según se indica supra, sino también en el suministro de servicios de conferencias.

13. Por lo tanto, el Secretario General recomienda que:

a) La Asamblea General examine, a partir del trigésimo cuarto período de sesiones, la utilidad de los órganos subsidiarios que no hayan podido presentar recomendaciones concretas;

b) Se declare una moratoria respecto de la creación de nuevos órganos subsidiarios durante el plazo de un año.

-----